

Tabaqueros Asociados, Sociedad Anónima» (CITA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de marzo de 1986 y 18 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Centro Industrial de Tabaqueros Asociados, Sociedad Anónima» (CITA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, antes indicadas, por las que se concedieron las marcas 1.094.028, «Coronas de Getasa», y 1.094.029, «Coronas de tres soles», para productos de la clase 34, debemos declarar y declaramos nulos tales actos, como contrarios a derecho, anulando la concesión de las dos marcas; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7344 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 931/1988, promovido por «Bodegas San Fernando, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 931/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas San Fernando, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987, 17 de octubre de 1988, 5 de enero de 1987, 18 de abril de 1988, 5 de junio de 1987 y 17 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Bodegas San Fernando, Sociedad Anónima», contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial, que denegaron las marcas «Bodegas San Fernando, Sociedad Anónima», 1.116.171, y 1.116.168, para productos, respectivamente, de las clases 32 y 33, así como de la marca «San Fernando», con gráfico 1.116.172, para productos de la clase 33, debemos anular tales actos, condenando a la Administración a que otorgue las citadas marcas; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7345 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 911/1988, promovido por «Vinycap, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 911/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vinycap, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 28 de noviembre de 1984 y 15 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Vinycap, Sociedad Anónima», contra

los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contrae este recurso, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7346 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 699/1980, promovido por «Bilma, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 699/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bilma, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1979 y 21 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad «Bilma, Sociedad Anónima», en impugnación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 21 de marzo de 1980, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución del mismo Organismo, de fecha 5 de marzo de 1979, por la que se deniega la marca número 841.034, «Mac Clows»; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser conformes al ordenamiento jurídico, procediendo a la estimación de la pretensión de la parte actora y la concesión de la marca referida; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7347 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 743/1990, promovido por «Schering Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 743/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Schering Corporation», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la compañía mercantil «Schering Corporation», en su propio nombre y derecho contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1989, confirmada posteriormente en reposición mediante Resolución de 16 de abril de 1990 del mismo órgano, sobre autorización de protección registral de la marca número 1.191.786, «Elixiten-Duratabs», clase 5, debemos declarar y declaramos, que las citadas Resoluciones son conformes a Derecho, al